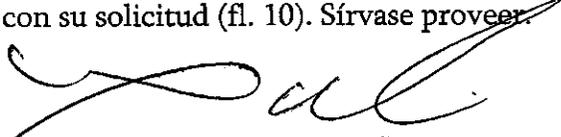


CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucaasia, noviembre 22 de 2022. Informo al señor Juez, que mediante el escrito que antecede, el apoderado designado dentro el presente amparo de pobreza, solicita sea relevado de la designación, dado que sufrió accidente casero con fractura del acetábulo y, le han prescrito incapacidad médica, la cual allega con su solicitud (fl. 10). Sírvase proveer.


YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Caucasia (Ant.), veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO NRO. 598

TRÁMITE : SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE : MARÍA DOLORES ARIAS CASARRUBIA
REFERENCIA : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DE LA
EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISLUCIÓN

ASUNTO : DESIGNA NUEVO APODERADO

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada la solicitud que hace el DR. SIGIFREDO MANUEL CÓRDOBA JULIO, el Despacho encuentra justificada su petición de relevo de su designación como apoderado en el presente asunto, por consiguiente, se aceptará dicha solicitud y se procederá a designar nuevo apoderado.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de relevo de la designación como apoderado hecha por el DR. SIGIFREDO MANUEL CÓRDOBA JULIO, dentro el asunto de la referencia.

SEGUNDO: Se designa a la Dra. DIANA MILENA CARO, abogada en ejercicio, quien ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial, como nueva apoderada de la señora MARÍA DOLORES ARIAS CASARRUBIA, para que la represente e inicie en nombre de esta, proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, Y DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL Y SU DISLUCIÓN.

TERCERO: Comuníquese de esta designación al auxiliar de justicia Dra. DIANA MILENA CARO, en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en
ESTADO N° 110 fijado hoy 23/11/2022, en la secretaría del
Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario